RESOLUCIÓN PR / EJ N° 553 /16

Asunción, 15 de noviembre de 2016

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 03/2016 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALCOHOL ABSOLUTO" ID N° 317.285.

VISTOS:

El Memorándum DCO/DGCC/212/2016 del 31 de octubre de 2016 del Departamento Gestión y Control Comercial de la Dirección Comercial; el Informe del 03 de noviembre de 2016 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/1091/2016 del 10 de noviembre de 2016 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 274/2016 del 14 de noviembre de 2016 de la Dirección Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Informe de la Dirección Operativa de Contratación se invitó a participar de la Convocatoria Nacional N° 03/2016 para la "Adquisición de Alcohol Absoluto", a las siguientes firmas EXPELLER S.R.L., INDUSTRIA PARAGUAYA DE ALCOHOLES S.A. (INPASA), AZUCARERA PARAGUAYA S.A. (AZPA), DISTRIBUIDOR TRES FRONTERAS, MONTESERENO S.A., ALCOHOLERA PARAGUAYA S.A. (ALPASA), NEUALCO S.A., ALCOTEC S.A. y CASTILLA S.A.;

Que en el marco del procedimiento de Contratación, la Dirección Comercial a través del Departamento de Gestión y Control Comercial informa que el 31 de octubre de 2016 a las 09:00 hs, ha vencido el plazo de presentación para la inscripción como proveedor de la Convocatoria Nacional N° 03/2016 para la "Adquisición de Alcohol Absoluto" ID N° 317.285, y en la cual no se ha presentado oferente alguno;

Que el informe de la Dirección Operativa de Contratación, manifiesta que ante la ausencia de ofertas susceptibles de ser analizadas en el marco de la Convocatoria Nacional N° 03/2016 para la "Adquisición de Alcohol Absoluto" ID N° 317.285, corresponde sea declarada desierta bajo la causal del inciso a) del Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que textualmente dice *"que no se hubiera presentado oferta alguna"*;

Que la citada Convocatoria Nacional se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) con el número de ID 317.285;

Que la Dirección Jurídica informa que la causal invocada para declarar desierto el procedimiento de la contratación, se encuentra prevista en las normas que regulan las "Contrataciones Públicas", por lo que corresponde a la Presidencia se expida dictando la Resolución respectiva;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente declarar desierto el presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Declarar desierta la Convocatoria Nacional N° 03/2016 para la "Adquisición de Alcohol Absoluto" ID N° 317.285, de conformidad al Art. 30 inciso a) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 553 /16

Asunción, 15 de noviembre de 2016

Artículo 2°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.